

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2021-01005-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Indique la totalidad de lo mencionado en el acápite de pretensiones numeral 1 por concepto de cuota de alimentos y realice el respectivo incremento de acuerdo a lo pactado, desde el año en que fue fijada la cuota hasta la fecha, consignando cuota por cuota que se adeuda.
2. Indique la totalidad de lo referido en el acápite de pretensiones numeral 3o correspondientes al 50% los gastos médicos y acredítese en debida forma con facturas, recibos o certificaciones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez